

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa el mundo es, sin duda una de las más serias de la historia moderna;

Que la desaceleración económica a nivel mundial afectará directamente la tasa de crecimiento económico de México;

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT); por lo que es necesario adecuar este instrumento a las nuevas circunstancias económicas de dichas industrias;

Que el Gobierno Federal ha establecido el Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo, que incluye entre sus mecanismos impulsar al sector productivo, y

Que las industrias más vulnerables a fluctuaciones de la demanda externa y que han sido más afectadas por la desaceleración económica mundial requieren ser apoyadas, fortaleciendo el uso de prácticas que permiten reducir los costos mediante modificaciones temporales en las condiciones de trabajo; lo cual permite preservar el capital humano, factor fundamental para la competitividad de las empresas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones II, V, VII, XI y XIII, 12 al 54, y se ADICIONAN una fracción VIII al artículo 2, recorriéndose en su orden la restante, las fracciones VI, XI, XVII, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIX, XLI, XLII y XLIII al artículo 3 recorriéndose en su orden las restantes, 5, un apartado A denominado PROYECTOS TIPO A, PARA LA TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA con veintinueve artículos y un Apartado B denominado PROYECTOS TIPO B, PARA LA PRESERVACION DEL EMPLEO con diecinueve artículos, y los Anexos E, F, G, H, I, J, K y L del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1. El Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología tiene como objetivo general contribuir a fomentar la preservación y mejoramiento del capital humano desarrollado por las empresas, así como la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal".

Artículo 2. ...**I. a VII...**

VIII. Acciones para hacer frente a afectaciones temporales a la producción que pongan en riesgo la preservación del capital humano formado por las empresas de las industrias de alta tecnología, y.

IX. ...**SECCION II****Definiciones****Artículo 3. ...****I. a V...**

VI. Contador Público Registrado: Contadores Públicos y Despachos incluidos en el Padrón de Contadores Público y Despachos Registrados por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), encargado de elaborar el Informe Bimestral de Auditor Externo y el Informe Final de Auditor Externo;

VII. Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la SSIC y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

VIII. Coneval: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

IX. Costos Hundidos: Gastos realizados que no pueden ser recuperados si el proyecto no es exitoso;

X. Criterios de Selección: Características de los proyectos que corresponden a los objetivos del PRODIAT y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que por lo tanto los hacen susceptibles de recibir el apoyo;

XI. Delegación: Delegación Federal de la Secretaría de Economía;

XII. DGIPAT: La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;

XIII. Empresa Integradora: Cooperación empresarial que tiene por objeto prestar servicios especializados a sus socios, sean éstos personas físicas o morales;

XIV. Evaluadores Expertos: Especialistas en tecnología y/o finanzas que realizan la evaluación de los proyectos con base en los criterios de selección establecidos en las presentes reglas de operación;

XV. Externalidad: Un beneficio o un costo para la sociedad que no refleja su precio real en el mercado;

XVI. Derramas de Información: Información sobre el resultado de una inversión nueva que es conocida por inversionistas potenciales y por agentes diversos en el mercado;

XVII. DGCE: Dirección General de Comercio Exterior;

XVIII. Falla de Mercado: Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo;

XIX. Falla de Coordinación: Falta de sincronía en las decisiones de inversión entre dos o más agentes que sólo realizarán un proyecto si ocurre el o los otros proyectos;

XX. Industrias de Alta Tecnología: Conjunto de empresas que realizan las actividades definidas en la fracción I de este artículo;

XXI. Ineficiente: Cantidad subóptima de una inversión o del suministro de un bien o servicio y que no corresponde a la requerida para que la sociedad maximice el beneficio;

XXII. INSTITUTO: Instituto Mexicano del Seguro Social;

XXIII. JCA: Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda;

XXIV. MTCT: Modificación Temporal de las Condiciones de Trabajo;

- XXV. Organismo Empresarial: Organismo o asociación empresarial de las empresas que realizan actividades de alta tecnología, que está constituido legalmente en el país y cuenta con infraestructura física y humana para su funcionamiento. Este organismo deberá cumplir con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una cámara de alguna de las industrias que realizan actividades de alta tecnología, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una asociación de empresas que realizan actividades de alta tecnología;
- XXVI. Persona Moral: La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXVII. Población Objetivo Proyectos A: Grupo I: Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que realizan actividades de alta tecnología; los organismos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro de las empresas que realizan actividades de alta tecnología; los emprendedores de estos sectores económicos. Grupo II: Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre alguna actividad de alta tecnología tal y como se define en las presentes Reglas de Operación. Los entes del Grupo II deben desarrollar proyectos para algún ente del grupo I.
- XXVIII. Población Objetivo Proyectos tipo B: Las empresas que cuenten con registro patronal del Instituto en algunos de los siguientes grupos del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 21 de noviembre de 2002: Grupo 36: Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos; Grupo 37: Fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; Grupo 39: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes.
- XXIX. PRODIAT: Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología;
- XXX. Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;
- XXXI. Proyecto Tipo A: Proyectos dirigidos a la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, mismos que pueden solicitar apoyos a través de los supuestos de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX del artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.
- XXXII. Proyectos Tipo B: Proyectos dirigidos a empresas que ven reducida su producción debido a una afectación temporal, con lo que se pone en riesgo el capital humano que han formado en las industrias de alta tecnología, que corresponde a la fracción VIII del artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.
- XXXIII. Rentabilidad Privada de la Inversión: Beneficio económico que el inversionista obtiene por la inversión que realiza en un proyecto determinado;
- XXXIV. Rentabilidad social de la inversión: Beneficio económico que el conjunto de individuos de una sociedad obtiene por la inversión que se realiza en un proyecto determinado;
- XXXV. Reporte de Avance/Final: Información que el Beneficiario envía a la DGIPAT para corroborar la correcta aplicación de los recursos así como el cumplimiento de lo establecido en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el Anexo C y el trámite ante COFEMER correspondiente. Por regla general el reporte de avance se deberá enviar semestralmente una vez iniciado el proyecto; aunque la DGIPAT y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus del proyecto;
- XXXVI. Requisitos de Elegibilidad: Características que debe cumplir la población objetivo para poder ser considerada como candidata a presentar un proyecto que será evaluado conforme a los criterios de selección;
- XXXVII. SE: La Secretaría de Economía;
- XXXVIII. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PRODIAT, conforme a lo establecido en el Anexo B y el trámite ante COFEMER correspondiente;
- XXXIX. Solicitud de Apoyo Tipo B: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PRODIAT, conforme a lo establecido en el Anexo E y el trámite correspondiente ante COFEMER;

- XL. SSIC: La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;
- XLI. STyPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XLII. Subdelegación: Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía, y
- XLIII. Trabajador: Empleado de carácter permanente en los términos de la Ley Federal del Seguro Social.

TITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

CAPITULO I

Instancia ejecutora

Artículo 4. La operación del PRODIAT estará a cargo de la SE, a través de la SSIC, o en su caso la DGIPAT, quien otorgará Apoyos a los Beneficiarios conforme al Anexo C en el caso de los Proyectos Tipo A y conforme al Anexo F en el caso de los Proyectos Tipo B.

Artículo 5. Las Delegaciones y Subdelegaciones serán las oficinas encargadas de la recepción, trámite y seguimiento de los procesos de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B conforme al Anexo F del presente Acuerdo.

Artículo 6. El Consejo Directivo es responsable de administrar los recursos federales destinados a los Proyectos del PRODIAT, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 7. La SSIC, o en su caso la DGIPAT, por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PRODIAT.

Artículo 8. Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material y financiero del proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

La SE, a través de la SSIC, o en su caso la DGIPAT será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado. Para tal efecto, la SE deberá celebrar con los Beneficiarios los Convenios de Colaboración mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones.

Todos los Beneficiarios que reciban recursos públicos federales en los términos de los artículos 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos, exclusivamente a los fines del programa.

CAPITULO II

Instancia normativa

Artículo 9. La instancia normativa del PRODIAT será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, los proyectos que puedan acceder a los Apoyos del PRODIAT, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 10. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SSIC, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- III. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC;
- IV. El Director de Industria Metalmeccánica de la DGIPAT;
- V. El Director de Industrias Eléctrica y Electrónica de la DGIPAT;
- VI. El Director de Industria Automotriz de la DGIPAT;

Para las Solicitudes de Apoyo de los Proyectos Tipo A, además de los contenidos en las fracciones anteriores, participarán como miembros titulares:

- VII. El Presidente de la Comisión Federal de Competencia;

VIII. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Para las Solicitudes de Apoyo de los Proyectos Tipo B, además de los contenidos en las fracciones de la I a la VI, participará como miembro titular:

IX. El Coordinador General de Delegaciones Federales.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Economía, quien tendrá voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Los miembros titulares podrán designar cada uno un suplente. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz, pero no voto.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El funcionario de la DGIPAT que designe el Presidente del Consejo Directivo fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo Directivo o su suplente podrá designar al Consejero que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 11. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Sesionar una vez por trimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Aprobar a los evaluadores expertos que analizarán las Solicitudes de Apoyo de los Proyectos Tipo A;
- III. Evaluar y dictaminar los proyectos presentados conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, aprobar los montos de apoyo para los proyectos;
- IV. Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- V. Evaluar y aprobar las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT para los Proyectos Tipo A;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a los Proyectos Tipo A, siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- VII. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Cancelar los proyectos, en caso de que los Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- IX. Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los Proyectos Tipo A aprobados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- X. Establecer las sanciones que correspondan a los Beneficiarios;
- XI. Solicitar la presentación de Reporte Avance y/o Final de los proyectos;
- XII. Aprobar el Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT, el Manual de Evaluación Técnica y Financiera y la Guía de Presentación del Proyecto PRODIAT para los Proyectos Tipo A;
- XIII. Delegar facultades a la DGIPAT para resolver sobre asuntos relacionados con la administración y operación del PRODIAT;
- XIV. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODIAT, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los Anexos C y F;
- XV. El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información. Así mismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

CAPITULO III

Instancia de control y vigilancia

Artículo 12. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, serán la SSIC, o en su caso la DGIPAT y el Consejo Directivo quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del PRODIAT para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

La SSIC, o en su caso la DGIPAT al realizar las visitas de verificación se apegará a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TITULO TERCERO

DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL PRODIAT

CAPITULO I

Uso del Presupuesto

Artículo 13. Los Apoyos del PRODIAT están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, de los cuales para Proyectos Tipo A se podrá destinar hasta el 5 por ciento, y
- II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación del PRODIAT.

Los Apoyos del PRODIAT se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

La SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 14. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PRODIAT a los Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los Apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción V del artículo 16.

TITULO CUARTO

DE LOS TIPOS DE PROYECTO

APARTADO A

PROYECTOS TIPO A, PARA LA TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA

SECCION I

Disposiciones

CAPITULO I

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 15. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en la fracción XXVII del artículo 3 del presente acuerdo, es sujeta de ser beneficiaria para obtener apoyos para la realización de los Proyectos que se describen en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos del presente Acuerdo se consideran empresas de Alta Tecnología las que realizan como actividad económica el diseño, desarrollo o producción en las industrias eléctrica, electrónica, de autopartes, automotriz, aeronáutica y metalmecánica, así como las empresas de otras industrias que lleven a cabo actividades de innovación de proceso o de producto utilizando tecnologías emergentes, tales como: microtecnología, nanotecnología, biotecnología y mecatrónica.

CAPITULO II

Beneficiarios y Requisitos de Elegibilidad

Artículo 16. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo establecida en la fracción XXVII del artículo 3 del presente Acuerdo, que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que estén legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana;
- II. Que realicen actividades de alta tecnología según se define en la fracción I del artículo 3 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el proyecto para el que soliciten apoyo, esté alineado con los objetivos del PRODIAT;
- IV. Que soliciten Apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de proyecto, pudiendo solicitar más de uno de ellos, conforme a lo señalado en el artículo 22 y el Anexo A, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación;
- V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 17. La DGIPAT verificará que los Beneficiarios de ejercicios anteriores de este u otros fondos o programas de la SE estén al corriente con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PRODIAT los servidores públicos de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPITULO III

Criterios de Selección

Artículo 18. El Consejo Directivo evaluará y en su caso aprobará los proyectos que le sean presentados conforme a las presentes Reglas de Operación, considerando que:

- I. Cumplan con los Requisitos de Elegibilidad previstos en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Denoten su viabilidad técnica y financiera, y cuenten con mérito innovador;
- III. Requieran para su ejecución exitosa que se resuelva una falla de mercado, para que de esa forma puedan:
 - 1) Generar mejoras en la productividad y eficiencia del entorno económico donde las externalidades tengan incidencia;
 - 2) Incidir en la competitividad de la industria;
 - 3) Contribuir al mejoramiento de las capacidades humanas, de procesos y de gestión de las empresas que realizan actividades de alta tecnología;
 - 4) Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas de alta tecnología;

CAPITULO IV

Proceso de selección

Artículo 19. Los Proyectos serán analizados por tres Evaluadores Expertos, dos técnicos y uno financiero, quienes presentarán al Consejo Directivo evaluaciones sustentadas en el análisis del cumplimiento con los Criterios de Selección establecidos en el Artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, así como en la capacidad de la empresa, considerando factores tales como: años operando, rentabilidad, crecimiento, inversión financiera sustancial, equipo gerencial experimentado.

Artículo 20. Los Evaluadores Expertos deberán en todo momento conservar la confidencialidad de los proyectos.

CAPITULO V

Características de los Apoyos

Artículo 21. Los Apoyos del PRODIAT para Proyectos se otorgarán con apego a lo establecido en el Anexo C de las Presentes Reglas de Operación.

Artículo 22. En el caso de los Proyectos, sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del Beneficiario podrá ser inferior al 50% del valor total del proyecto presentado, conforme a lo establecido en el Artículo 25.

Artículo 23. Tratándose de acciones estratégicas el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PRODIAT, asignar recursos federales para la atención de proyectos de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto económico generen notoriamente beneficios en términos de la remediación de fallas de mercado. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictaminación que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos será de 70 por ciento, sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en el artículo 24 y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO VI

Tipos de Apoyo

Artículo 24. El PRODIAT otorgará Apoyos para el desarrollo de proyectos observando las siguientes disposiciones:

- I. El porcentaje máximo de apoyo del PRODIAT:
 - a. Por regla general un proyecto podrá ser apoyado hasta en un 50 por ciento sobre el costo total del proyecto.
 - b. Si como resultado de la evaluación del proyecto, se determina que el grado de intervención necesaria para resolver la Falla de Mercado requiere un monto de apoyo superior al 50 por ciento, el Consejo Directivo podrá autorizar el otorgamiento de un porcentaje mayor, sin que exceda del 70 por ciento del costo total del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
- II. Los montos máximos, los rubros temáticos y los conceptos específicos de gasto en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PRODIAT se listan en Anexo A de las presentes Reglas de Operación. Cualesquiera otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- III. Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo.
- IV. El Consejo Directivo determinará el monto aprobado por proyecto considerando el grado de intervención que es necesaria para resolver la falla de mercado de que se trate, así como su impacto en los objetivos del PRODIAT, dentro de los montos establecidos en el anexo A.
- V. En ningún caso, los Apoyos del PRODIAT podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa), para la adquisición de bienes raíces o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de alta tecnología, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.
- VI. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones para la selección de proveedores que lleven a cabo los componentes del proyecto. En el caso de ser proveedores únicos se deberá presentar la documentación correspondiente que corrobore que no existen más proveedores. Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la DGIPAT para corroborar consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

- VII.** Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la DGIPAT. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los beneficiarios del proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PRODIAT. Para los proyectos productivos, parques tecnológicos y de industria el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SE.
- VIII.** En el caso de bienes que se presenten como aportaciones en especie, éstos no deberán haberse adquirido con más de un año de anticipación a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo ante la DGIPAT.
- IX.** La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo.

CAPITULO VII

Presupuesto y monto de Apoyos

Artículo 25. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por proyecto, estarán en función de los límites máximos, indicados en el artículo 24, y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 26. Los recursos presupuestales del PRODIAT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleve a cabo la SSIC.

Artículo 27. El PRODIAT no podrá otorgar Apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo aquellos proyectos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

Artículo 28. Los recursos vinculados a este programa podrán ser aportados a fondos o programas que la SE opere de manera conjunta con otras instituciones, que tengan como objetivo fomentar la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología.

CAPITULO VIII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 29. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la DGIPAT, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- III. Recibir los Apoyos del PRODIAT con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 30. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Suscribir el convenio de colaboración con la SE para el otorgamiento de los apoyos del PRODIAT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo C;
- II. Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica para el manejo de los recursos provenientes del PRODIAT;
- III. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;

- IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, los Anexos A y C y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;
- V. Entregar a la SE, los reportes semestrales y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la DGIPAT conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Entregar a la SE, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la DGIPAT;
- VII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Notificar a la SE cualquier modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de solicitar, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo.
- IX. En caso de existir recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PRODIAT una vez terminado el proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;
- X. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PRODIAT, y
- XI. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en el Anexo C y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO IX

Monitoreo y evaluación

Artículo 31. El PRODIAT contará con un sistema de monitoreo y evaluación que incluirá indicadores de impacto y de gestión.

Artículo 32. Los indicadores del sistema de monitoreo y evaluación del PRODIAT en el caso de los proyectos serán los siguientes:

- a. Índice de adopción tecnológica, Indicador WEF 2009-2010
- b. Porcentaje de empresas que han logrado la aplicación industrial de productos y procesos innovadores, respecto del total que recibieron apoyo.
- c. Porcentaje de empresas que han aumentado su eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización, respecto del total que recibieron apoyo.
- d. Porcentaje de empresas que han aprovechado la información especializada sobre la situación actual en los mercados y sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda para aumentar su eficiencia, respecto del total que recibieron apoyo.
- e. Porcentaje de proyectos estratégicos que han contribuido a escalar actividades productivas de mayor valor agregado incorporado el uso de nuevas tecnologías o que incorporen tendencias de vanguardia para aprovechar oportunidades de negocio futuras, respecto del total que recibieron apoyo.
- f. Porcentaje de recursos otorgados como apoyo, respecto del total de recursos asignados disponibles.

CAPITULO X

Evaluación interna

Artículo 33. Los Beneficiarios deberán entregar en forma semestral los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del Proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo para Proyectos aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la DGIPAT con base en lo descrito en el Anexo C. Además, deberán entregar a la SE la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos, a través de los medios establecidos por la DGIPAT. Dicha información deberá incluir por lo menos lo necesario para alimentar el sistema de monitoreo y evaluación a que se refieren los artículos 31 y 32.

SECCION II

De las solicitudes de apoyo

CAPITULO I

De la presentación de la solicitud de apoyo

Artículo 34. La SE publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de internet de la SE las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT.

Artículo 35. En apego a la legislación vigente la información proporcionada por los beneficiarios de este Programa no podrá ser revelada salvo resolución judicial o administrativa que contravenga el presente artículo.

Artículo 36. Para acceder a los Apoyos del PRODIAT, los Beneficiarios de los apoyos para proyectos deberán seguir el siguiente procedimiento en apego a lo descrito en el Anexo C de las presentes Reglas de Operación, así como lo que determine el Consejo Directivo cuidando particularmente las siguientes acciones o puntos:

- I. Enviar al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico, las Solicitudes de apoyo al PRODIAT;
- II. El Consejo Directivo evaluará y dictaminará las Solicitudes de apoyo recibidas conforme a los Criterios de Selección previstos en el artículo 18 y lo previsto en el artículo 39 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Suscribir el instrumento jurídico con la SE;
- IV. Enviar conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos aplicables, la información necesaria a la DGIPAT para la ministración de recursos correspondientes autorizados por el Consejo Directivo.

Artículo 37. La Población Objetivo podrá presentar las Solicitudes de Apoyo para Proyectos en las oficinas centrales de la SE. La DGIPAT establecerá el mecanismo operativo para dar trámite a dichas solicitudes.

Artículo 38. La SE publicará en su portal de Internet la Guía de la Presentación de Proyectos del PRODIAT que formará parte de la Solicitud de Apoyo para Proyectos.

CAPITULO II

De la resolución

Artículo 39. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda de las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, a más tardar en 3 meses una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección.

En su caso, el Consejo Directivo aprobará los proyectos presentados por los solicitantes y asignará el monto de los apoyos correspondientes con sujeción a las presentes Reglas de Operación y a lo previsto en los Anexos A y C.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de los solicitantes, los proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando las causas de su rechazo.

Asimismo, el Consejo Directivo publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

CAPITULO III

De la entrega de los recursos

Artículo 40. Para realizar la entrega de los Apoyos destinados a los Beneficiarios de Apoyos para Proyectos, el Beneficiario deberá suscribir un convenio de colaboración con la SE. En su caso, la SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados en la cuenta que para tal efecto se habilite conforme a lo dispuesto en el Anexo C y el artículo 30 fracción II, en los términos del instrumento jurídico aplicable, que para tal efecto se suscriba entre el beneficiario y la SE por conducto de la SSIC.

Artículo 41. Se faculta al Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los Apoyos para Proyectos, por instrucción del Consejo Directivo del PRODIAT.

Artículo 42. El Beneficiario deberá acudir a firmar el convenio de Colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 43. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario en los términos del procedimiento descrito en el Anexo C y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

APARTADO B

PROYECTOS TIPO B, PARA LA PRESERVACION DEL EMPLEO

SECCION I

Disposiciones

CAPITULO I

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 44. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo para efectos de los Proyectos Tipo B, está constituida por las empresas que cuenten con registro patronal del Instituto en algunos de los siguientes grupos del Catalogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicado el 21 de noviembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación: Grupo 36. Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos; Grupo 37: Fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; Grupo 39: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes.

CAPITULO II

Beneficiarios y Requisitos de Elegibilidad

Artículo 45. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, las empresas de la Población Objetivo establecida en los artículos 3, fracción XXVIII y 44 de las presentes Reglas de Operación, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que estén legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana;
- II. Que estén al corriente en el pago de sus impuestos federales, en lo que respecta a validar con el Servicio de Administración Tributaria que la empresa cuenta con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal esté inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes. Para ello, la DGIPAT solicitará a la DGCE que mediante sistema electrónico valide con el Servicio de Administración Tributaria lo anterior. Para las empresas que cuenten con autorización para operar al amparo del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial o del Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y el 1 de noviembre de 2006, respectivamente, dicha autorización acreditará la validación ante el Servicio de Administración Tributaria.;
- III. Que no estén constituidas legalmente como una entidad pública, cuyas relaciones laborales se rijan por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni formen parte de la Administración Pública de la Federación, entidades federativas o municipios;
- IV. Que cuenten con su registro patronal ante el Instituto;
- V. Que cuenten con el registro de sus trabajadores ante el Instituto en los términos establecidos en la Ley del Seguro Social;

VI. Que no tengan a su cargo créditos fiscales firmes con el Instituto.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entenderá como crédito fiscal firme, aquel que no fue impugnado, o bien, que habiendo sido impugnado se presentó desistimiento del recurrente o que la resolución dictada le fue desfavorable y la misma no admite ningún medio de defensa o admitiéndolo, no fue impugnada.

No se considerarán créditos fiscales firmes, aquéllos por los que exista convenio vigente con el Instituto, por el que se haya autorizado al Patrón prórroga para realizar su pago, ya sea en forma diferida o en parcialidades.

VII. Que hayan depositado o registrado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente el convenio de MTCT, en cualquiera de sus modalidades.**VIII.** Que cuenten con registro patronal del Instituto en alguno de los grupos establecidos en el artículo 44 de las presentes Reglas de Operación desde por lo menos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de apoyo.**IX.** Que hayan realizado actividades productivas por lo menos durante 12 meses a la fecha de presentación de la Solicitud de Apoyo.**X.** Que no esté recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 46. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PRODIAT los servidores públicos de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPITULO III**Criterios de Selección**

Artículo 47. El Consejo Directivo evaluará y en su caso aprobará los proyectos que le sean presentados por los Beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación considerando que:

- I. Que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad previstos en el artículo 45 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Que preserven empleos conforme al artículo 53 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO IV**Proceso de selección**

Artículo 48. Los Beneficiarios deberán presentar la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte en las Delegaciones o Subdelegaciones de la SE, mismas que se encargarán de la recepción, trámite y validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. Una vez validado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, las Delegaciones o Subdelegaciones remitirán la documentación a la DGIPAT para su análisis y posterior presentación al Consejo Directivo del PRODIAT para que, en su caso, dicho órgano autorice el otorgamiento del subsidio, conforme a lo establecido en el artículo 49 y el Anexo F de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO V**Características y Tipo de Apoyo**

Artículo 49. El PRODIAT otorgará Apoyos para Proyectos Tipo B para hacer frente a afectaciones temporales a la producción que pongan en riesgo la preservación del capital humano formado por las empresas de las industrias de alta tecnología.

- I. El monto del apoyo por solicitud por bimestre auditado para Proyectos Tipo B será determinado considerando los siguientes factores:
 - El número de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto que coticen entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente

- Los meses incluidos en los informes bimestrales de auditor externo, donde ocurrieron las MTCT
- Las variaciones en el empleo, en las ventas y en los salarios de la empresa

En el Anexo J se precisa la fórmula de determinación del monto de apoyo considerando los factores anteriores, y en el Anexo K se presenta un ejemplo de aplicación de la misma.

- II. Los Informes Bimestrales de Auditor Externo a que hace referencia la fracción I de este artículo deberán presentarse durante los 15 días hábiles posteriores a la fecha de corte del último informe auditado que decida presentar la empresa, de acuerdo al siguiente calendario y en el formato presentado en el Anexo G:

Inicio de las MTCT	Ingreso de solicitudes	Fechas de corte de los Informes Bimestrales de Auditor Externo (Anexo G)									
		31 de enero	28 de Feb.	31 de marzo	30 de abril	31 de mayo	30 de junio	31 de julio	31 de agosto	30 de sept.	
Enero	Febrero	✓		✓		✓		✓		✓	
Enero	Febrero		✓		✓		✓		✓	✓	
Febrero	Febrero			✓		✓		✓		✓	
Marzo	Marzo				✓		✓		✓	✓	
Abril	Abril					✓		✓		✓	
Mayo	Mayo						✓		✓	✓	
Junio	Junio							✓		✓	
Julio	Julio								✓	✓	
Agosto	Agosto									✓	
Septiembre	Septiembre									✓	
Periodo del Informe:		Dic.-enero	Enero-feb	Feb-marzo	Marzo-abril	Abril-mayo	Mayo-junio	Junio-julio	Julio-agosto	Agosto-sept	

Es optativo para la empresa presentar uno o más informes auditados de conformidad con el calendario anterior. La determinación del monto de apoyo se realizará considerando exclusivamente los meses que abarquen los informes bimestrales de auditor externo proporcionados por la empresa.

CAPITULO VI

Presupuesto y monto de Apoyos

Artículo 50. Los recursos presupuestales del PRODIAT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleve a cabo la SSIC.

Artículo 51. El PRODIAT otorgará apoyos por proyecto para hacer frente a afectaciones temporales a la producción que pongan en riesgo la preservación del capital humano formado por las empresas de la población objetivo. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que esta reciba, no podrá ser mayor al valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto, de entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente, en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 6,600 pesos.

CAPITULO VII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 52. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los Apoyos para los proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la DGIPAT y las Delegaciones y Subdelegaciones en relación con la presentación y trámite de la solicitud de apoyo;
- III. Recibir los Apoyos del PRODIAT con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 53. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Suscribir el convenio de colaboración con la SE para el otorgamiento de los apoyos del PRODIAT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo F;

- II. Abrir o destinar en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del PRODIAT;
- III. Mantener un número de trabajadores congruente con el nivel de ventas de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo L. Las empresas beneficiadas por el programa deberán presentar un informe final en los siguientes 10 días hábiles al último mes auditado, contenido en el anexo H, de acuerdo al siguiente calendario:
 - Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 31 de julio: **octubre de 2009**
 - Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 31 de agosto: **noviembre de 2009**
 - Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 30 de septiembre: **diciembre de 2009**
- IV. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, el Anexo F y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;
- V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales de fomento al empleo y de fortalecimiento del mercado de trabajo que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados en apego a lo establecido en el artículo 47 de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Incluir en los recibos de los pagos a los trabajadores la siguiente leyenda durante la duración de la MTCT: "La empresa recibió el apoyo del Gobierno Federal dentro del marco del Acuerdo Nacional en favor de la Economía Familiar y el Empleo, lo que permite mantener el capital humano, factor fundamental para la competitividad de la empresa y para el bienestar de sus trabajadores. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente";
- VIII. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PRODIAT, y
- IX. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en el Anexo F y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPITULO VIII

Monitoreo y evaluación

Artículo 54. Los indicadores del sistema de monitoreo y evaluación del PRODIAT en el caso de los Proyectos de Tipo B serán los siguientes:

- a. Número de empresas apoyadas.
- b. Número de trabajadores de las empresas apoyadas.
- c. Número de trabajadores de las empresas apoyadas / Número total de trabajadores de las industrias electrónica, de autopartes y automotriz.

CAPITULO IX

Evaluación interna

Artículo 55. Los Beneficiarios deberán entregar un reporte final del auditor externo en el formato que se presenta como Anexo H de las presentes Reglas de Operación, a fin de que la SSIC, a través de la DGIPAT, evalúe la correcta aplicación del subsidio conforme a las presentes Reglas de Operación.

SECCION II

De las solicitudes de apoyo

CAPITULO I

De la presentación de la solicitud de apoyo

Artículo 56. En apego a la legislación vigente la información proporcionada por los beneficiarios de este Programa no podrá ser revelada salvo resolución judicial o administrativa que contravenga el presente artículo.

Artículo 57. Para acceder a los Apoyos del PRODIAT, los Beneficiarios de los Proyectos Tipo B deberán seguir el siguiente procedimiento, en apego a lo descrito en el Anexo F de las presentes Reglas de Operación:

- I. Los Beneficiarios deberán presentar en la Delegación o Subdelegación, la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte;
- II. Las Delegaciones y Subdelegaciones serán las oficinas encargadas de la recepción, trámite y validación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B, así como de los demás requisitos documentales definidos en el Anexo F de las presentes Reglas de Operación.
- III. Los Beneficiarios deberán presentar en la Delegación o Subdelegación el Informe Bimestral de Auditor Externo en el formato presentado en el Anexo G de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con el calendario establecido en el artículo 49 de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Los Beneficiarios deberán presentar en la Delegación o Subdelegación el Informe Final de Auditor Externo en el formato presentado en el Anexo H de las presentes Reglas de Operación.
- V. La Delegación o Subdelegación deberá remitir la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte a la DGIPAT, para que esta analice la información, solicite al Instituto y a la DGCE la validación del cumplimiento de diversas obligaciones del Beneficiario, informe a la STPS sobre el depósito o registro de la MTCT y haga el cálculo del subsidio que corresponde al Beneficiario conforme al artículo 49 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. La DGIPAT elaborará un informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo, indicando el monto del subsidio que resulta conforme al artículo 49 de las presentes Reglas de Operación, y lo envía al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico;
- VII. El Consejo Directivo evaluará y dictaminará las Solicitudes de apoyo recibidas conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en los artículos 45, 47 y 49 a 51 de las presentes Reglas de Operación.
- VIII. La Delegación o Subdelegación y el Beneficiario deberán suscribir el convenio de colaboración que se describe en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación;
- IX. La DGIPAT realiza la gestión del pago de los recursos conforme al monto del subsidio autorizado por el Consejo Directivo.

CAPITULO II

De la resolución

Artículo 58. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda a más tardar en 20 días hábiles una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad y criterios de selección.

En su caso, el Consejo Directivo autorizará el monto del subsidio con sujeción a los artículos 45, 49 y 53 y a lo previsto en el Anexo F de las presentes Reglas de Operación.

El Consejo Directivo, a través de la DGIPAT, hará del conocimiento de las Delegaciones o Subdelegaciones, el monto del subsidio autorizado por solicitud de apoyo, y en su caso las solicitudes de apoyo que no fueron autorizadas fundando y motivando las causas de su rechazo, para su notificación a los Beneficiarios o proponentes.

Asimismo, la DGIPAT publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

CAPITULO III

De la entrega de los recursos

Artículo 59. Para realizar la entrega de los Apoyos, el Beneficiario deberá suscribir un convenio de colaboración con la SE. En su caso, la SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo en la cuenta que para tal efecto se habilite conforme a lo dispuesto en el Anexo F, en los términos del instrumento jurídico aplicable que para tal efecto se suscriba entre el Beneficiario y la SE por conducto de las Delegaciones o Subdelegaciones.

Artículo 60. Se faculta a los Delegados o Subdelegados de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los apoyos, por instrucción del Consejo Directivo del PRODIAT.

Artículo 61. El Beneficiario podrá suscribir el Convenio de Colaboración una vez que la Delegación o Subdelegación valide que la documentación cumple con los requisitos de elegibilidad conforme al Anexo F, apercibido de que si no comparece, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo, las Delegaciones o Subdelegaciones u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 62. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el artículo 59 de las presentes Reglas de Operación, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario en los términos del procedimiento descrito en el Anexo F y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TITULO QUINTO

DE LA EVALUACION, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

CAPITULO I

Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 63. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, la SE o la instancia que determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios están obligados a entregar en términos de las presentes Reglas de Operación, el Anexo F y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 64. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando los procedimientos señalados en los Anexos C y F, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados para los proyectos, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de Colaboración o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los rendimientos financieros e intereses que se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SE por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.
- III. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen a la DGIPAT, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- VI. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados, e
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 65. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo 30, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 30;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 30;
- III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario, y
- IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 13, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 66. Al Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PRODIAT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO II

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 67. Los recursos que la Federación otorga para el PRODIAT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO III

Evaluación Externa

Artículo 68. El Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace coordinará la contratación, operación y seguimiento de la evaluación externa del PRODIAT conforme lo establecido en los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación y presentar los resultados de la evaluación de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa; las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados de carácter nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en el sector de alta tecnología. El costo de la evaluación deberá ser cubierto por la DGIPAT conforme al mecanismo de pago que se determine.

Asimismo, se podrán realizar contrataciones para que la evaluación abarque varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPITULO IV

Avances físicos y financieros

Artículo 69. La SE enviará, a través de la DGIPAT, los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al Coneval, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, así como los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, los informes presentados por los Beneficiarios.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx.
- II. Presentar a la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y al Coneval a más tardar el último día hábil de agosto los resultados de la evaluación externa a que se refiere el artículo 68 de las presentes reglas de Operación. Asimismo, difundir en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx, dichos resultados;

El costo de la evaluación externa deberá cubrirse en apego a lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o en su caso y sujeto a los lineamientos que emita el Coneval, la contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del programa. Dicha unidad administrativa deberá coordinarse con el Coneval para el buen desarrollo de la evaluación; y
- III. La SE a través de la DGIPAT, conformará un listado de Beneficiarios, y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PRODIAT con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de Apoyos del Gobierno Federal. La SE, a través de la DGIPAT y las demás instancias participantes procurarán identificar en su Padrón de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

CAPITULO V

Coordinación Institucional

Artículo 70. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODIAT no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Asimismo, la SE firmará convenios de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y con el Instituto a fin de contar con la información necesaria para evaluar las solicitudes de Apoyo establecer los mecanismos de coordinación que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios y la resolución ágil de las solicitudes de apoyo. Estos convenios se publicarán en el portal de Internet de la SE.

Adicionalmente, la DGIPAT solicitará a la DGCE que mediante sistema electrónico valide con el Servicio de Administración Tributaria que el solicitante cuente con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal esté inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyentes.

Una vez recibida la respuesta del SAT, la DGCE entregará a la DGIPAT copia de la respuesta a más tardar el día siguiente al de la recepción de la información para que emita el dictamen correspondiente. La DGCE resguardará los registros de envío, recepción y respuesta electrónicos de la consulta a que se refiere el párrafo anterior y al término del Programa entregará dicha información a la DGIPAT.

TITULO SEXTO

DE LA TRANSPARENCIA

CAPITULO I

Difusión y promoción

Artículo 71. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PRODIAT en las Entidades Federativas. La información del PRODIAT se dará a conocer en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx.

Adicionalmente, la DGIPAT llevará a cabo labores de difusión y promoción a través de las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Asimismo, la DGIPAT pondrá a disposición de los interesados en la página electrónica de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx, las presentes Reglas de Operación y sus Anexos correspondientes, así como la Guía de Presentación del Proyectos del PRODIAT que formará parte de la solicitud para proyectos tipo A.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODIAT, la SSIC asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los Beneficiarios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través del PRODIAT, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PRODIAT así como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO SEPTIMO

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

CAPITULO I

Quejas y denuncias

Artículo 72. Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PRODIAT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10700, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 73. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC, a través de la DGIPAT.

Artículo 74. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor cinco días hábiles después del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de enero de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO E
SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTOS TIPO B
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA
TECNOLOGIA PRODIAT



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en la página electrónica www.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas conforme a las reglas de operación del PRODIAT.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado
La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal en el IMSS.
Reportar información únicamente de trabajadores permanentes.

Para uso exclusivo de la SE	
Solicitud Número	
(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)	
Sello de recepción	

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1) Nombre de la empresa:			
2) RFC:			
3) Registro IMMEX (si la empresa lo tiene)			
4) Registro Prosec (si la empresa lo tiene)			
5) Domicilio:			
	Calle		
Número y/o Letra	Colonia	Código Postal	
Delegación o Municipio	Ciudad y Estado		
6) Teléfono(s):		Correo Electrónico ¹ :	
7) Nombre del Representante Legal:			

1 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PRODIAT.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos, por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione mediante este formato, los cuales, me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha

Nombre del Solicitante o Representante Legal

Firma del Solicitante o Representante Legal

II. DATOS DE LA(S) PLANTA(S)

7) Clave del Registro Patronal en el IMSS:	
8) Nombre(s) de la(s) planta(s) que incluye el Registro Patronal:	9) Ubicación(es) de la(s) planta(s) que incluye el Registro Patronal:
i.	i.
ii.	ii.
iii.	iii.

10) Indique la Actividad a la que pertenece la empresa de conformidad con el Catálogo de Actividades para la clasificación de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo, publicado por el IMSS el 1 de noviembre de 2002, en el Diario Oficial de la Federación. La empresa debe haber obtenido esta clasificación por lo menos 12 meses antes de la presentación de la solicitud.

	Grupo	Indique número de fracción. (Ejemplo: 381, 382, etc.)
<input type="radio"/>	Grupo 36: Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos.	
<input type="radio"/>	Grupo 37: Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes.	
<input type="radio"/>	Grupo 38: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes.	

11) Indique el número de trabajadores por los que recibe apoyos del Programa de Primer Empleo y del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, que laboran en la(s) planta(s) con el registro patronal para el que solicita apoyo del PRODIAT.

--

III. DATOS DE LAS ACCIONES QUE LA EMPRESA PLANEA REALIZAR PARA HACER FRENTE A LAS AFECTACIONES TEMPORALES A LA PRODUCCIÓN QUE PONGAN EN RIESGO LA PRESERVACIÓN DEL CAPITAL HUMANO QUE HA FORMADO

PROYECTO DE MODIFICACION TEMPORAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

Periodo dentro del cual se materializó lo establecido en la Modificación Temporal de Condiciones de Trabajo (MTCT) (estas fechas se refieren a 2009)	Fecha de corte para presentación de solicitud de apoyo (estas fechas se refieren a 2009)	Número de trabajadores al inicio del periodo reportado que perciben hasta 10 salarios mínimos vigentes en el Area geográfica que corresponda a la ubicación de la planta industrial	Tiempo que se hubiera laborado en condiciones normales en el periodo correspondiente (no sujetas a MTCT) ¹	Tiempo real laborado en condiciones de MTCT ¹ en el periodo correspondiente
a) 1 de enero al 28 de febrero	28 de febrero			
b) 1 de febrero al 31 de marzo	31 de marzo			
c) 1 de marzo al 30 de abril	30 de abril			
d) 1 de abril al 31 de mayo	31 de mayo			
e) 1 de mayo al 30 de junio	30 de junio			
f) 1 de junio al 31 de julio	31 de julio			
g) 1 de julio al 31 de agosto	31 de agosto			
h) 1 de agosto al 30 de septiembre	30 de septiembre			

^{1/} El tiempo deberá expresarse en horas o días. Ambas columnas deben presentarse en la misma unidad.

Consideraciones para el llenado

- Esta solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía que le corresponda, para personas morales, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
- El horario de recepción de solicitudes en la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía es de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx> que le corresponda.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible. A efecto de evitar demoras en la obtención del apoyo, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.
- La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social que realice la Modificación Temporal a las Condiciones de Trabajo (MTCT) en original y una copia con firmas autógrafas, debidamente requisitadas.
- La empresa deberá reportar información únicamente de trabajadores permanentes.
- La empresa podrá solicitar el apoyo para uno o más periodos en un mismo formato. La entrega de recursos se hará una vez que la empresa acredite la modificación temporal de las condiciones de trabajo, mediante el Reporte de Auditor Externo. Este reporte puede presentarse por cada periodo o por el conjunto de periodos en los que la empresa realice modificación temporal a las condiciones de trabajo.
- La empresa debe reportar el tiempo total laborado en el lapso que abarca cada periodo, independientemente de la modalidad del paro: horas al día, días a la semana o semanas completas.

Documentos anexos:

- La empresa deberá anexar al presente formato alguno de los siguientes documentos:
 - Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en donde informe que cumplió con depositar o registrar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda la modificación temporal de las condiciones de trabajo a efectuar.
 - Carta Compromiso en donde informe que cumplirá con depositar o registrar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, la modificación temporal de las condiciones de trabajo a efectuar.

ANEXO F

**DIAGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE PROYECTOS TIPO B
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Descripción del proceso

La Secretaría de Economía podrá implementar un sistema electrónico para la operación de este trámite y la coordinación con las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SE.

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	Empresa	<p>Presenta la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B (Anexo E), así como la siguiente documentación soporte:</p> <p>1) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que depositó o registró ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (JCA) competente la Modificación Temporal de las Condiciones de Trabajo (MTCT); ó carta Compromiso de que depositará o registrará ante la JCA la MTCT;</p> <p>2) Documentación jurídica de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva; • Comprobante de domicilio; • Registro Federal de Contribuyentes; • En su caso, acta del poder del representante legal; • Identificación oficial del representante legal. <p><i>NOTA: La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal del INSTITUTO.</i></p>		Solicitud de Apoyo Tipo B y documentación soporte entregada
2.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>Recibe la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y la documentación soporte para comprobar que esté debidamente requisitada conforme al instructivo de trabajo correspondiente.</p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte entregada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada
3.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>Valida la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B para comprobar que cumple con los requisitos documentales y de elegibilidad conforme al instructivo de trabajo correspondiente, y remite la documentación la DGIPAT.</p> <p><i>NOTA: Únicamente remite aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad.</i></p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada
4.	DGIPAT	<p>Recibe de la Delegación o Subdelegación de la SE, la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada, y:</p> <p>1) Solicita a la DGCE de la SE y el INSTITUTO la validación de que la empresa esté al corriente en sus obligaciones;</p> <p>2) Da aviso a la STPS sobre el depósito o registro, o que la empresa depositará o registrará la MTCT ante la JCA.</p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada	Solicitud de validación a la DGCE e INSTITUTO y aviso a la STPS

5	INSTITUTO	Recibe de la DGIPAT la solicitud información del registro patronal de la empresa y determina si tiene créditos fiscales firmes con el INSTITUTO, de conformidad con el artículo 45, fracción VI de las reglas. El INSTITUTO informará a la DGIPAT de cualquier modificación del status de la empresa, a fin de que la DGIPAT lo considere en la resolución de la solicitud.	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT
6	STPS	Recibe de la DGIPAT aviso de las empresas que realizaron el depósito o registro, o de las que depositarán o registrarán la MTCT ante la JCA y, en su caso, realizará observaciones que deban ser subsanadas por las empresas. <i>NOTA: la STPS cuenta con 5 días hábiles para emitir observaciones, en caso de no hacerlo se determinará que no hubo observaciones.</i>	Aviso de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT
7	DGCE	Recibe de la DGIPAT la solicitud de información del RFC de las empresas y determina su situación sobre pagos de impuestos federales, de conformidad con el artículo 45, fracción III de las presentes reglas. <i>NOTA: Para empresas que cuenten con registro IMMEX se hará la consulta a la DGCE. En caso de empresas que no cuenten con registro IMMEX, la DGCE realizará la consulta al SAT.</i>	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT
8	DGIPAT	1) La DGIPAT recibe respuesta de la DGCE, INSTITUTO y en su caso de la STPS. 2) Se le informa en su caso a la empresa, a través de la Delegación o Subdelegación correspondiente, aspectos que deba aclarar de conformidad con las consultas realizadas al INSTITUTO, DGCE ó STPS. <i>(Pasa a la actividad 22)</i> <i>NOTA: La empresa tiene 10 días hábiles para realizar la aclaración.</i>	Respuesta del DGCE, INSTITUTO y, en su caso de la STPS	Informe a la Delegación o Subdelegación
9.	Empresa		Apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos federales	Registro de la empresa como proveedor de la SE
10.	Delegación o Subdelegación de la SE	1) Recibe de la empresa el Informe Bimestral del auditor externo (Anexo G) firmado por el contador público registrado en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del Servicio de Administración Tributaria (SAT). 2) Recibe de la empresa Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que depositó o registró ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (JCA) competente la Modificación Temporal de las Condiciones de Trabajo (MTCT), en caso de no haber presentado dicho requisito con la solicitud.	Informe Bimestral del Auditor Externo.	Informe Bimestral del Auditor Externo verificado.

11.	DGIPAT	<p>1) Recibe el Informe Bimestral del Auditor Externo (Anexo G).</p> <p>2) Verifica que el Contador Público Registrado se encuentre en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del SAT.</p> <p>3) En caso de alguna observación sobre la información entregada o si resultó con irregularidades de conformidad con la consulta al INSTITUTO o al SAT, se informa a la empresa, a través de la delegación o subdelegación correspondiente, que cuenta con 5 días hábiles para subsanar la observación.</p> <p>4) La DGIPAT solicita al INSTITUTO el número de trabajadores, y en su caso a la DGCE información del valor de exportaciones de la empresa.</p> <p>5) Realiza el cálculo del monto del subsidio, conforme a la fórmula de determinación del subsidio.</p> <p>6) Verifica que existe disponibilidad presupuestal.</p> <p>7) Presenta al Consejo Directivo el resultado de la evaluación de la solicitud y el monto de subsidio que corresponda.</p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B validada, Reporte de Auditor Externo y Reporte de la JCA	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y el cálculo del monto del subsidio.
12.	Consejo Directivo	<p>Recibe, evalúa y dictamina las Solicitudes de Apoyo para Proyectos Tipo B.</p> <p>En caso de que la Solicitud de Apoyo no se haya autorizado, continúa en la actividad 23.</p>	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Tipo B y el cálculo del monto del subsidio.	Acta del Consejo Directivo con el monto del subsidio autorizado.
13.	DGIPAT	Recibe Acta del Consejo Directivo e informa a las Delegaciones o Subdelegaciones.	Acta del Consejo Directivo con el monto del subsidio autorizado.	Notificación de los Acuerdos a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE.
14.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>1) Informa a la empresa.</p> <p>2) Suscribe Convenio de Colaboración y remite el instrumento jurídico a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE para su registro.</p> <p>3) Solicita el recibo para la transferencia de los recursos federales.</p> <p>4) Solicita la Apertura la cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos federales,</p> <p><i>NOTA: La cuenta bancaria debe tener las siguientes características:</i></p> <p>1) <i>Que genere intereses (Cuenta productiva)</i></p> <p>2) <i>Que pueda emitir cheques.</i></p> <p>3) <i>Que pueda ser liquidable.</i></p> <p>4) <i>Se específica para recibir los recursos del PRODIAT.</i></p>	Notificación de los Acuerdos a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE	Notificación de monto autorizado a las empresas beneficiarias y Convenio de Colaboración suscrito

15.	Empresa	Entrega recibo para la transferencia de los recursos federales que se le otorgarán a la DGIPAT y documentación de la cuenta bancaria, a la Delegación o Subdelegación.	Notificación de monto autorizado a la empresa y solicitud de recibo de buen uso de los recursos.	Recibo para la transferencia de los recursos federales. debidamente suscrito por la empresa y documentos de apertura de cuenta bancaria.
16.	DGIPAT	1) Recibe de la UAJ el Convenio de Colaboración registrado. 2) Recibe de la Delegación o Subdelegación el recibo para la transferencia de los recursos federales. 3) Recibe de la Delegación o Subdelegación la documentación de la cuenta bancaria para el alta de la empresa como proveedor ante la SE. 3) Envía a la DGPOP el Convenio de Colaboración, el recibo para la transferencia de los recursos federales y gestiona ante la DGPOP la transferencia de los recursos a las empresas.	Convenio de Colaboración, recibo para la transferencia de los recursos federales y documentos de apertura de cuenta bancaria.	Convenio de Colaboración, Acta del Consejo y el alta de la cuenta bancaria.
17.	DGIPAT	1) Recibe informe de la DGPOP sobre la transferencia de los recursos a la empresa. 2) Informa a las Delegaciones o Subdelegaciones de la SE.	Informe de la transferencia del recurso a la empresa.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.
18.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe comunicado de la DGIPAT, informa a la empresa y entrega el Recibo de otorgamiento de subsidios debidamente suscrito a la DGIPAT.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.	Entrega de Recibo de otorgamiento de subsidios.
19.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe de la empresa el Informe Final de Auditor Externo (Anexo H) y lo envía a la DGIPAT.	Informe Final presentado por la empresa.	Informe Final presentado por la empresa.
20.	DGIPAT	Verifica el cumplimiento de las obligaciones de la empresa e informa al Consejo Directivo.	Informe Final presentado por la empresa.	Informe Final presentado por la empresa verificado.
21.	DGIPAT	Integra la información para la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT. Fin del Proceso.	Informe Final presentado por la empresa verificado.	Reporte de Resultados del Fondo.
22.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe de la empresa escrito y documentación soporte sobre la aclaración de su situación. Regresa a la actividad 3.	Documentación de la empresa para subsanar la observación.	Pasa a la actividad 3.
23.	Consejo Directivo	En caso de que el dictamen de la solicitud no sea positivo, informa a la empresa a través de la Delegación o Subdelegación el rechazo de la solicitud, junto con el motivo de la resolución Fin del Proceso.	En caso de que la Solicitud de Apoyo no se haya autorizado.	Oficio de resolución

Nota: El trámite enunciado en el paso 1 podrá consultarse en la página www.cofemer.gob.mx.

ANEXO G
FORMATO DE ACREDITAMIENTO DE MODIFICACION TEMPORAL DE
CONDICIONES DE TRABAJO
INFORME BIMESTRAL DE AUDITOR EXTERNO¹



Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

Solicitud Número	
(CITASE EL NUMERO DE SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTOS TIPO "B")	
Sello de recepción	

DATOS DE LA EMPRESA

1) Nombre de la empresa:			
2) RFC:			
3) Domicilio:			
	Calle		
Número y/o Letra	Colonia	Código Postal	
Delegación o Municipio	Ciudad y Estado		
4) Teléfono(s):	Correo Electrónico:		

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

5) Nombre y firma del Contador Público Registrado: _____

6) Número de Registro vigente en la SHCP: _____

7) Domicilio: _____

8) Teléfono: _____

9) E-mail: _____

CLAVE DE REGISTRO PATRONAL Y UBICACION DE LA(S) PLANTA(S)

10) Clave del Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social	
11) Domicilio (es) de la(s) planta(s) que incluye el Registro Patronal:	
i.	
ii.	
iii.	

1/ Dictamen auditado realizado por un contador público registrado ante la SHCP. El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen

Conforme a las fechas de corte establecidas en el artículo 49 de las reglas, el período de informe de auditor externo corresponde a los meses de _____ y _____ de 2009.

I. VALOR DE LAS VENTAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE PRODUCTOS FABRICADOS EN LA(S) PLANTA(S). (Ver Nota 10 de las consideraciones de llenado)

Año (T)	Mes	Variable	Valor en dólares
2009		V_1^T	
2009		V_2^T	
2008		V_1^{T-1}	
2008		V_2^{T-1}	

II. VALOR DEL TOTAL DE SUELDOS BASE DEVENGADOS EN PESOS

Año (T)	Mes	Variable	Valor en pesos
2009		N_t^T	
2009		N_{t+1}^T	
2008		N_t^{T-1}	
2008		N_{t+1}^{T-1}	

III. PORCENTAJE DE INCREMENTO SALARIAL PROMEDIO OTORGADO A LOS TRABAJADORES QUE COTIZAN HASTA 10 SALARIOS MINIMOS

Año (T)	Mes (t)	Incremento salarial	
		Término	G_t (%)
2007	Diciembre	G_1	
2008	Enero	G_2	
2008	Febrero	G_3	
2008	Marzo	G_4	
2008	Abril	G_5	
2008	Mayo	G_6	
2008	Junio	G_7	
2008	Julio	G_8	
2008	Agosto	G_9	
2008	Septiembre	G_{10}	
2008	Octubre	G_{11}	
2008	Noviembre	G_{12}	
2008	Diciembre	G_{13}	
2009	Enero	G_{14}	
2009	Febrero	G_{15}	
2009	Marzo	G_{16}	
2009	Abril	G_{17}	
2009	Mayo	G_{18}	
2009	Junio	G_{19}	
2009	Julio	G_{20}	
2009	Agosto	G_{21}	
2009	Septiembre	G_{22}	

Consideraciones para el llenado

1. El informe deberá ser llenado considerando el calendario establecido en el artículo 49 de las reglas.
2. Este formato debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
3. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas.
4. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx> que le corresponda.
5. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
6. En el campo de "Número de solicitud", deberá anotar el folio que le fue asignado a su Solicitud de Apoyo para Proyectos tipo B.
7. Datos de la empresa: Debe llenar los campos señalados con los numerales 1 a 4 con los datos requeridos.
8. Datos del Contador Público Registrado: Debe llenar los campos señalados con los numerales 5 a 9 con los datos requeridos del Contador Público que avala el reporte.
9. En los numerales 10 y 11 deberá indicar la clave del registro patronal en el INSTITUTO y el domicilio de las plantas industriales que se incluyen en dicho registro.
10. En el caso de la Tabla I las empresas con registro IMMEX o PROSEC podrán optar por no entregar la información que indica la tabla , siempre y cuando las exportaciones de la(s) planta(s) representen más de 60% de las ventas totales de los productos fabricados por dicha(s) planta(s) para el bimestre de 2009 correspondiente. Dicho porcentaje deberá formar parte de este dictamen. En este caso, la empresa autoriza a la DGIPAT para utilizar la información de la DGCE.

Período auditado: del mes de registro del programa al mes anterior al de entrega del informe final de auditor externo.

VALOR DE LAS VENTAS EN DOLARES DE PRODUCTOS FABRICADOS POR LA PLANTA

Año (T)	Período auditado	Variable	Valor en dólares
2009		V_f^T	
2008		V_f^{T-1}	

Consideraciones para el llenado

1. El informe deberá ser llenado considerando el calendario establecido en el artículo 49 de las reglas.
2. La fecha de entrega del informe final de auditor externo es el siguiente:
 - i. Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 31 de julio: octubre de 2009
 - ii. Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 31 de agosto: noviembre de 2009
 - iii. Para empresas que hayan realizado MTCT dentro del programa hasta el 30 de septiembre: diciembre de 2009
3. Este formato debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas morales tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
4. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas.
5. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx> que le corresponda.
6. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
7. En el campo de "Número de solicitud", deberá anotar el folio que le fue asignado a su Solicitud de Apoyo para Proyectos tipo B.
8. Datos de la empresa: Debe llenar los campos señalados con los numerales 1 a 4 con los datos requeridos.
9. Datos del Contador Público Registrado: Debe llenar los campos señalados con los numerales 5 a 9 con los datos requeridos del Contador Público que avala el reporte.
10. En los numerales 10 y 11 deberá indicar la clave del registro patronal en el IMSS y el domicilio de las plantas industriales que se incluyen en dicho registro.

ANEXO I**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON LOS BENEFICIARIOS DE APOYOS PARA PROYECTOS TIPO B**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS PARA COADYUVAR A HACER FRENTE A AFECTACIONES TEMPORALES A LA PRODUCCION QUE PONGAN EN RIESGO LA PRESERVACION DEL CAPITAL HUMANO FORMADO POR LAS EMPRESAS DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, <<DELEGADO, SUBDELEGADO>>; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO "RAZON SOCIAL">>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que es objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología contribuir a fomentar la preservación del empleo, con el propósito de proteger el empleo y el capital humano específico en las industrias más vulnerables a fluctuaciones de la demanda externa y que han sido más afectadas por la desaceleración económica mundial, fortaleciendo el uso de prácticas que permiten reducir los costos mediante reducciones en las jornadas laborales en lugar de generar despidos;
2. Que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

DECLARACIONES:**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo ___ de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: _____.
- I.3. Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo ___ del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), se faculta a los <<la/el>> <<NOMBRE>>, Delegado Federal en el Estado <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>> para la suscripción del presente instrumento jurídico y el seguimiento del mismo.
- I.4. Que el PRODIAT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DE EL BENEFICIARIO QUE:

- II.1 Es la <<RAZON SOCIAL >>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

Que dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3 El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III.- DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado aportar recursos para el desarrollo de las solicitudes de apoyo autorizadas por el Consejo Directivo en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la ministración de los recursos que la Secretaría aportará para el desarrollo de los proyectos, así como los compromisos que el BENEFICIARIO adquiere para la correcta aplicación del apoyo.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios conforme al monto que resulte del informe de evaluación de la Solicitud de Apoyo y el monto autorizado por el Consejo Directivo derivado de la aplicación de la fórmula establecida para el cálculo del monto del subsidio señalada en el ANEXO J de las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la entrega del subsidio estará sujeta a la verificación de la DGIPAT sobre la situación de la empresa respecto de sus obligaciones de pago de impuestos federales y de contribuciones al Instituto Mexicano del Seguro Social. La aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará por el monto autorizado que se consigna en el Acuerdo correspondiente integrado en el Acta de la Sesión del Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, listados en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de Apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del PRODIAT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PRODIAT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula Segunda del presente instrumento, EL BENEFICIARIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL BENEFICIARIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL BENEFICIARIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 53 de las REGLAS DE OPERACION.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL BENEFICIARIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento conforme al ANEXO 1 previo cumplimiento de EL BENEFICIARIO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas Sexta y Octava de este convenio.

DECIMA.- EL BENEFICIARIO se compromete a canalizar el recurso conforme a lo establecido en el artículo 49 de las REGLAS DE OPERACION, indicando expresamente en los recibos expedidos a los trabajadores la siguiente leyenda:

“La empresa recibió el apoyo del Gobierno Federal dentro del Programa para la Preservación del Empleo, lo que ha permite mantener las fuentes de empleo y la competitividad de la empresa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La SSIC, a través de la DGIPAT, y la <<DELEGACION, SUBDELEGACION>> podrán verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no se destinen por EL BENEFICIARIO a los fines autorizados, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el día 31 de diciembre del año en curso, por EL BENEFICIARIO, informando por escrito a la DGIPAT y a la <<DELEGACION, SUBDELEGACION>> de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL BENEFICIARIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PRODIAT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 64 y 65 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIPAT, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las Reglas de Operación del PRODIAT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PRODIAT, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 200__, contada a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL BENEFICIARIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PRODIAT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 46 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL BENEFICIARIO

<<NOMBRE>>

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN EL ESTADO DE <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>

ANEXO J

FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO

El monto del apoyo por solicitud por bimestre auditado para Proyectos Tipo B será determinado conforme a la siguiente fórmula:

$$ST_j = N * A_j * S_j * 110$$

donde:

ST_j = Apoyo total a la empresa j en pesos mexicanos.

N = Número de días del bimestre auditado, el cual será:

- 15 días para los informes bimestrales de auditor externo que abarquen el bimestre diciembre-enero.
- 45 días para los informes bimestrales de auditor externo que abarquen el bimestre enero-febrero.
- 60 días para los informes bimestrales que abarquen los bimestres febrero-marzo; marzo-abril; abril-mayo; mayo-junio; junio-julio; julio-agosto; y agosto-septiembre.

A_j = Número de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente en el segundo mes del bimestre que corresponda. A dicho número se le deberá sustraer, en su caso, la cantidad de trabajadores por los que recibe apoyos del Programa de Primer Empleo y del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, de conformidad con el campo 11 del Anexo E.

S_j = Factor de ajuste, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$S_j = \text{Magnitud de retención} * Z$$

Donde:

Magnitud de retención = $\frac{L^T}{L^{T-1}}$, el cual no podrá exceder la unidad para el cálculo del factor **Z** estará definida por el menor de los siguientes conceptos y no podrá ser menor a cero:

$$1. \text{ Reducción de remuneraciones por trabajador} = \left[1 - \left(\frac{Nr^T}{Nr^{T-1}} \frac{L^{T-1}}{L^T} \right) \right]$$

$$2. \text{ Reducción en las ventas} = \left[1 - \left(\frac{V^T}{V^{T-1}} \right) \right]$$

con T=2009 (con excepción del bimestre diciembre 2008 - enero 2009 en el que T=2008 para diciembre 2008); las variables se describen a continuación, y las fuentes de información de dichas variables serán el informe bimestral de auditor externo, conforme al Anexo G de las presentes Reglas de Operación, presentado por la empresa, y la información que proporcione el Instituto y la DGCE de conformidad con lo siguiente:

Variable	Descripción	Forma de cálculo	donde:
Nr^T	Valor en pesos del total de los sueldos base devengados de la empresa en el bimestre correspondiente	$Nr^T = \frac{N_t^T}{D_t^T} + \frac{N_{t+1}^T}{D_{t+1}^T}$	N_t^T es el Valor en pesos del total de los sueldos base devengados de la empresa en el mes t del año T, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente. D_t^T es el deflactor del valor de la Nómina de la

	del año T.		<p>empresa en el mes t del año T. Este valor se calcula conforme a la siguiente fórmula:</p> $D_t^T = D_{t-1} \left(1 + \frac{G_t}{100}\right)$ <p>con Do=1; t=1,2,3,...,22 (que corresponde a los meses del periodo diciembre 2007 a septiembre 2009); y, donde G_t es el incremento salarial otorgado a los trabajadores de la empresa que cotizan hasta 10 salarios mínimos en el mes t, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente.</p>
L^T	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto que cotiza entre 1 y hasta 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente en el bimestre correspondiente del año T.	$L^T = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^2 L_i^T$	<p>L_i^T es el promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto que cotiza entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con i=1,2</p>
V^T	Valor de las ventas totales de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América en el bimestre correspondiente del año T.	$V^T = \sum_{i=1}^2 V_i^T$	<p>V^T es el valor de las ventas totales de la empresa en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con i=1,2, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo, excepto en los casos en que más de 60% de sus ventas sean exportaciones y la empresa haya optado por recurrir a la información de la DGCE referente a las exportaciones de dicha empresa, de conformidad con la nota 10 de las consideraciones de llenado del Anexo G.</p>

Para que el apoyo por solicitud por bimestre auditado sea otorgado se deberá cumplir la siguiente condición:

$$\left(\frac{L^T - L^{T-1}}{L^{T-1}}\right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}}\right)$$

Donde $\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}}$ debe ser un número menor que cero.

ANEXO K**EJEMPLO DE APLICACION DE LA FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO**

A continuación se presenta un ejemplo en el que se calcula el monto del apoyo para una empresa. Los datos utilizados son hipotéticos. El resultado para cada empresa dependerá de sus condiciones particulares.

1. Una empresa tenía la siguiente situación en enero y febrero de 2008:

Número de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos	500
Valor en pesos de los sueldos base devengados en el bimestre	\$4,800,000
Valor en pesos de las ventas bimestrales (convertido a dólares)	US\$ 1,800,000

El número normal de días laborados en la empresa es 20.

2. Convenio de modificación temporal de las condiciones de trabajo:

En enero de 2009, la empresa acuerda con los trabajadores una modificación temporal de las condiciones de trabajo (MTCT) y registra el convenio en la Junta de Conciliación y Arbitraje que le corresponde. La MTCT contempla que durante enero y febrero de 2009, se trabajarán 15 días con el salario completo y los 5 días restantes del mes no se trabajará y se pagará el salario al 50%. En este caso se considera que la empresa realizó un recorte de 50 trabajadores en diciembre de 2008 y no hubo aumento salarial respecto al año anterior.

3. Dado el convenio de MTCT, la empresa estima que durante los meses de enero y febrero de 2009 tendrá la siguiente situación:

Número de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos promedio	450
Valor en pesos de los sueldos base devengados en el bimestre	\$3,780,000
Valor en pesos de las ventas bimestrales (convertido a dólares)	US\$ 1,050,000

4. Monto de apoyo para la empresa:

La empresa recibirá una transferencia por parte del Gobierno Federal de **\$332,640** pesos en el bimestre.

5. Los datos necesarios para calcular el monto del apoyo son los siguientes (se redondea a tres decimales):

Variable	Descripción	Cálculo	Resultado
B	Nómina durante el bimestre como proporción de la nómina en el mismo bimestre del año anterior	$\$3,780,000 / \$4,800,000$	0.788
C	Magnitud de retención	$450 / 500$	0.900
D	Ventas durante el bimestre como proporción de las ventas en el mismo bimestre del año anterior	$US\$1,050,000 / US\$1,800,000$	0.583
Z	En este caso, el igual a la reducción de remuneraciones por trabajador	$1-(B/C)$	0.124
S	Factor de ajuste	$C * Z$	0.112

Nómina se refiere al valor en pesos de los sueldos base devengados en el bimestre.

6. Cálculo del monto del apoyo por empresa:

-La empresa recibirá una transferencia de \$332,640 moneda nacional, la cual deberá aplicarlos de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas de operación:

Días en el bimestre	X	Número de trabajadores	X	Factor de ajuste (S)	X		=	Transferencia
60	X	450	X	0.112	X	\$110	=	\$332,640

7. Cálculo de la retención mínima:

Para que la empresa sea susceptible de apoyo, la tasa de reducción del número de trabajadores deberá ser menor que la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas consideradas.

En este caso, la tasa de reducción en el número de trabajadores es del 10%, la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas es del 14% (42% / 3) y por lo tanto esta empresa sí es susceptible de apoyo.

8. Elementos adicionales:

- i. Durante las tres semanas posteriores al término de la MTCT, la empresa deberá presentar la documentación requerida (Anexo G) que servirá para calcular el monto de la transferencia.
- ii. La empresa podrá solicitar apoyo para los siguientes bimestres conforme a los convenios de MTCT acordados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. El periodo de MTCT no supere el 30 de septiembre de 2009.
 - b. El monto de apoyo por empresa, contando todos los bimestres apoyados, no sea superior a la siguiente cantidad: (\$6,600) X (Número máximo de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos en los meses reportados por la empresa).

En el ejemplo, la empresa podrá realizar nuevas solicitudes siempre y cuando las MTCT se realicen antes del 30 de septiembre de 2009 y el monto total de los apoyos otorgados no haya excedido \$2,970,000.00 = (\$6,600) X (450).

ANEXO L**CONDICION QUE DEBE CUMPLIR EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE LA EMPRESA APOYADA DEBERA MANTENER**

La empresa deberá mantener un número de trabajadores que cumpla con la siguiente condición:

$$\left(\frac{L_{t-1}^T - L_{t-1}^{T-1}}{L_{t-1}^{T-1}} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V_f^T - V_f^{T-1}}{V_f^{T-1}} \right)$$

donde T=2009 (con excepción del bimestre diciembre 2008 - enero 2009 en el que T=2008 para diciembre 2008) y

L_{t-1}^T = Número de trabajadores promedio del mes anterior a la fecha de entrega del informe final de Contador Público Registrado (t-1) del año T, registrados ante el Instituto

V_f^T = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondiente de todos los períodos auditados del año T y reportados por la empresa en el informe final de auditor externo (Anexo H de estas reglas).